



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSARIO LOZANO PARRADO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA
NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-31-004-2016-00120-00**

Teniendo en cuenta que fue recaudada la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ✦ Oficio N°. 0757/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNO-JEMFNO-OFJUR-1.10 a través del cual el Jefe de Estado Mayor Fuerza Naval del Oriente, allega la documentación requerida en el oficio J.4-00609. (fls 154 a 168)
- ✦ Oficio con radicado MT N°. 201841490531 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual el Inspector Fluvial de Puerto Carreño, allega la información correspondiente a la embarcación de nombre EL PEQUEÑO SOLIN con patente N° 30321822 de propiedad de la señora ROSARIO LOZANO PARRADO. (fls. 184 a 186)
- ✦ Oficio No. MT N°. 20184120185211 del 11 de mayo de 2018, a través del cual la Coordinadora Grupo Operativo de Transporte Acuático, remite copia de la documentación enviada por la Inspección Fluvial de Puerto Carreño. (fls. 192 a 199)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a las pruebas aportadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido los términos concedidos, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y testimonial mediante despacho comisorio, por lo cual no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folios 120 a 122 del expediente



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 035 del 18 de julio de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario